



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas, del día 16 (dieciséis) de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Contraloría, sito en la calle Benito Juárez número 127, centro histórico, C.P. 58000; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 y 125, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, numeral Quincuagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, con la finalidad de celebrar la Octava Sesión Ordinaria del ejercicio 2025 dos mil veinticinco.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO NÚMERO 1: Lista de Asistencia y verificación de quórum legal.

El Lic. Francisco Ramírez Flores, Secretario Técnico de la Secretaría de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia, haciendo uso de la voz procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes siguientes:

- Lic. Cleotilde Torres Piña, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control, e integrante del Comité de Transparencia.
- Sergio Leonel Ángeles García, Director de Desarrollo Organizacional, e integrante del Comité de Transparencia.
- C.P. Octavio Jiménez Muñoz, Director de Auditoría Gubernamental, e integrante del Comité de Transparencia.
- L.F. Jéssica Rivera Ramírez, Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, e integrante del Comité de Transparencia.

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Por lo que, informa y hace constar que se cuenta con la presencia de los cinco integrantes del Comité, por tanto, existe quórum legal para la celebración de la **Octava Sesión Ordinaria** del ejercicio 2025 dos mil veinticinco, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría.

PUNTO NÚMERO 2: Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Lic. Francisco Ramírez Flores, Secretario Técnico de la Secretaría de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia, haciendo uso de la voz procede a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de *quórum* legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación por parte de la Secretaría Técnica del “Reporte de las solicitudes de acceso a la información”, recibidas del **03 (tres) de septiembre del 2025 dos mil veinticinco al 08 (ocho) de octubre del 2025 dos mil veinticinco**, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. **“Anexo A”**;
4. Presentación y solicitud de la aprobación de la **versión pública de las Resoluciones** pronunciadas por el Órgano Interno de Control “J” para los efectos indicados, en el artículo 35 fracción XXXV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; **“Anexo B”**;
5. Vista, discusión y en su caso autorización para que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Contraloría notifique por estrados las respuestas de las solicitudes de información que quedaron pendientes de atenderse por parte del extinto Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en cuanto Órgano Garante del Estado de Michoacán **“Anexo C”**; y,
6. Asuntos Generales y Cierre de Sesión.

En atención al segundo punto del orden del día, el Lic. Francisco Ramírez Flores

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

somete a votación el orden del día, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD**.

SESIÓN

ORDINARIA.S.C.ORD

/16/10/2025-

ACUERDO-01

Se aprueba el orden del día:

1. Lista de asistencia y verificación de *quórum* legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación por parte de la Secretaría Técnica del "Reporte de las solicitudes de acceso a la información", recibidas del **03 (tres) de septiembre del 2025 dos mil veinticinco al 08 (ocho) de octubre del 2025 dos mil veinticinco**, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. **"Anexo A"**;
4. Presentación y solicitud de la **versión pública del listado de Resoluciones** pronunciadas por el Órgano Interno de Control **"J"** para los efectos indicados, en el artículo 35 fracción XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; **"Anexo B"**;
5. Vista, discusión y en su caso autorización para que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Contraloría notifique por estrados las respuestas de las solicitudes de información que quedaron pendientes de atenderse por parte del extinto Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en cuanto Órgano Garante del Estado de Michoacán **"Anexo C"**; y,
6. Asuntos Generales y Cierre de Sesión.

Publíquese en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el periodo correspondiente por el área competente, atendiendo a las obligaciones de transparencia.

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Lic. Francisco Ramírez Flores, refiere que los puntos uno y dos del orden del día han sido desahogados, por lo que, procede a dar lectura al **PUNTO NÚMERO 3: Presentación por parte de la Secretaría Técnica del “Reporte de las solicitudes de acceso a la información”, recibidas del 03 (tres) de septiembre del 2025 dos mil veinticinco al 08 (ocho) de octubre del 2025 dos mil veinticinco, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. “Anexo A”;** en ese sentido, se presentan las fichas técnicas correspondientes al **“Reporte de las solicitudes de acceso a la información”, recibidas del 03 (tres) de septiembre del 2025 dos mil veinticinco al 08 (ocho) de octubre del 2025 dos mil veinticinco**, que contienen las solicitudes de acceso a la información pública recibidas en el periodo mencionado con anterioridad y cuyos folios de identificación en la Plataforma Nacional de Transparencia son los siguientes: **161283625000059, 161283625000060, 161283625000061, 161283625000062, 161283625000063 y 161283625000064**, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

En este acto el Lic. Francisco Ramírez Flores, somete a consideración de los integrantes del Comité las fichas técnicas de cada uno de los folios señalados en el párrafo anterior; mismas que se adjuntan a la presente Acta como **“Anexo A”**.

Ante lo cual, la Lic. Cleotilde Torres Piña; Sergio Leonel Ángeles García, el C.P. Octavio Jiménez Muñoz y la L.F. Jéssica Rivera Ramírez; Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control; Director de Desarrollo Organizacional, Director de Auditoría Gubernamental y Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, respectivamente, emiten diversos comentarios, de los cuales se concluye lo siguiente:

De los folios antes señalados, se informa al Comité que, de la información solicitada mediante los folios identificados como **161283625000059 y 161283625000060**, se contesta que la Secretaría de Contraloría en cuanto a sujeto obligado se declara **Notoriamente Incompetente**. Lo anterior con fundamento en el **Artículo 79, de la**

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: *“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los **tres días posteriores** a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.*

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.”

Para lo cual, la Lic. Cleotilde Torres Piña; Sergio Leonel Ángeles García, el C.P. Octavio Jiménez Muñoz y la L.F. Jéssica Rivera Ramírez; Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control; Director de Desarrollo Organizacional, Director de Auditoría Gubernamental y Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, respectivamente, emiten diversos comentarios, los cuales se incorporan a la ficha técnica correspondiente.

En atención al tercer punto del orden del día, el Lic. Francisco Ramírez Flores, somete a votación este punto en los términos comentados en la sesión, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD.**

**SESIÓN
ORDINARIA.S.C.ORD/16/10/
2025-ACUERDO-02**

“Anexo A”

Se aprueba: Por **UNANIMIDAD** de votos que la Secretaría de Contraloría es competente para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los siguientes folios: **161283625000061, 161283625000062, 161283625000063 y 161283625000064**, por otro lado es notoriamente incompetente para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los siguientes números de folio: **161283625000059 y 161283625000060**, así mismo, con el presente acto quedan por enteradas las

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

	áreas de las determinaciones tomadas para la emisión de las respuestas que correspondan de acuerdo a sus atribuciones, competencias y funciones, lo cual, fue impactado en el "Anexo A", de la presente acta. <i>Cúmplase en sus términos.</i>
--	--

Siguiendo con el desahogo de la sesión, el Lic. Francisco Ramírez Flores, manifiesta que procede a pasar al siguiente punto del orden del día que es el **PUNTO NÚMERO 4:** Presentación y solicitud de la aprobación de la versión pública de las Resoluciones pronunciadas por el Órgano Interno de Control "J" para los efectos indicados, en el artículo 35 fracción XXXV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; "Anexo B";

El Lic. Francisco Ramírez Flores, manifiesta que de conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracciones XVIII y XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se deben publicar las obligaciones de transparencia referentes a: "El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición" y "Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio" y que en ese entendido, las áreas que emiten estas resoluciones como lo es en este caso el Órgano Interno de Control J, deben elaborar las versiones públicas para poder cumplir con la publicación de estas obligaciones de transparencia, motivo por el cual, están solicitando la aprobación de dichas versiones públicas.

Al respecto es de precisarse que tenemos a la vista las versiones públicas aludidas y se advierte que éstas cumplen con lo que mandata la Ley en la materia, para lo cual, es menester señalar que el artículo 95, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que: "Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se res-



Secretaría de Contraloría

Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”, como lo es el caso que nos ocupa, es decir no se puede publicar la información en su versión íntegra, puesto que se estarían vulnerando datos personales de personas identificadas e identificables, además, también debemos atender lo estipulado por el artículo 97, de la Ley en la materia, que a la letra establece: “Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, que señalan que se debe realizar la versión pública correspondiente del documento que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales”, es decir, en las versión públicas que tenemos a la vista podemos observar que únicamente se están testando datos personales y que dichos datos se están fundando y motivando debidamente en las propias versiones públicas.

En razón de lo anterior, el Lic. Francisco Ramírez Flores, somete a votación este punto en los términos comentados en la sesión, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD**.

SESIÓN ORDINARIA.S.C.ORD/16/10/ 2025-ACUERDO-03 “Anexo B”	Se aprueba: Por UNANIMIDAD de votos la versión pública de las Resoluciones pronunciadas por el Órgano Interno de Control “J” para los efectos indicados, en el artículo 35 fracciones XVIII y XXXV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; “Anexo B” . <i>Cúmplase en sus términos.</i>
--	---

Siguiendo con el desarrollo de la sesión, el Lic. Francisco Ramírez Flores, procede a dar lectura al **PUNTO NÚMERO 5:** vista, discusión y en su caso autorización para que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Contraloría notifique por estrados las respuestas de las solicitudes de información que quedaron pendientes de atenderse por parte del extinto Instituto Michoacano de Transparencia. Acceso

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

a la Información y Protección de Datos Personales en cuanto Órgano Garante del Estado de Michoacán **"Anexo C"**.

El Lic. Francisco Ramírez Flores, manifiesta que como es del conocimiento público el tres de abril de dos mil veinticinco se publicó la reforma al artículo 8, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y de manera particular el artículo Tercero, señala:

*"El Ejecutivo del Estado dentro del término de 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto deberá extinguir al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por lo que, corresponderá a la Contraloría Interna del Congreso del Estado; al Órgano Estatal de Control del Ejecutivo; al Órgano responsable de Control Interno del Poder Judicial; a los Órganos de Control de los Organismos Autónomos; al Órgano de Control Interno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo; y, a los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos Estatales y Municipales, asumir las funciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos del presente Decreto y la legislación referida en el artículo Segundo Transitorio anterior. **El Ejecutivo del Estado designará al Órgano Estatal de Control para que funja como liquidador del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales, por lo que seguirán atendiendo los asuntos hasta en tanto no se extinga al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos establecidos en el artículo Tercero Transitorio del presente Decreto. En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones del extinto Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente. Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos*



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pasarán a formar parte del Órgano Estatal de Control del Ejecutivo, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita”,

En ese sentido, esta reforma legal aprobada por el Congreso del Estado de Michoacán, aprobó la extinción del Órgano Garante de Michoacán, instruyéndose a la Secretaría de Contraloría ser el ente liquidador y como consecuencia de la reforma aludida, el día 30 de abril del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el **“Decreto que Extingue y Ordena la Liquidación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en Términos de lo dispuesto en la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”**, por lo que, para dar atención y cumplimiento a la reforma y al decreto aludidos, el día 15 de mayo del año actual se llevó a cabo la entrega recepción del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la Secretaría de Contraloría, es de precisarse que, el artículo 10 del Decreto en comento señala:

“El Órgano Interno de Control del IMAIP queda extinto; por lo que los asuntos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto estén a su cargo, así como los expedientes y archivos, serán transferidos al Órgano Interno de Control de la Secretaría, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, siendo competencia del referido órgano para trámite y resolución aquellos asuntos que correspondan al Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio. Los asuntos que correspondan a otra autoridad serán transferidos dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de que se reciban los expedientes y archivos que se mencionan en el párrafo anterior.”

Asimismo, el artículo Sexto Transitorio establece que:

“Los asuntos en materia civil, penal, mercantil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, que se encuentren en trámite a la fecha de la entrada en vigor del

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

presente Decreto, seguirán siendo substanciados por la Secretaría, en coordinación con la autoridad competente”.

Lo anterior, se explica derivado de que en la entrega recepción del Órgano Garante de Michoacán extinto se señaló que la Unidad de Transparencia del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejó pendiente de contestar dos solicitudes una de acceso a la información y otra de protección de datos personales, dicha aclaración se realiza en virtud de que esta Secretaría de Contraloría tiene que dar trámite, aunado a que no hay usuario y contraseña activos actualmente para que se dé atención a las mismas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, motivo por el cual, se les solicita a los integrantes de este Comité su autorización para que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, sea quien dé trámite a estas solicitudes y toda vez que, no hay otro medio para notificar las respuestas conducentes, éstas puedan ser notificadas mediante los estrados de la Secretaría de Contraloría, dejándolas a la vista y disposición por un periodo de 60 días naturales pasado este plazo serán archivadas previa certificación del vencimiento del plazo para tenerse a la vista del solicitante.

En atención al quinto punto del orden del día, el Lic. Francisco Ramírez Flores, somete a votación este punto en los términos comentados en la sesión, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD.**

SESIÓN ORDINARIA.S.C.ORD/16/10/ 2025-ACUERDO-04 “Anexo C”	Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban autorizan que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Contraloría notifique por estrados las respuestas de las solicitudes de información que quedaron pendientes de atenderse por parte del extinto Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en cuanto Órgano Garante del Estado de Michoacán. “Anexo C”, de la presente acta.
--	---

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

	Cúmplase en sus términos.
--	---------------------------

El Lic. Francisco Ramírez Flores, señala que el siguiente punto del orden del día es el número seis y corresponde a **Asuntos Generales y Cierre de Sesión**, por lo que, no habiendo más asuntos por atender, se da por terminada la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos, del día **16 (dieciséis) del mes de octubre** del año en curso, firmando los que en ella intervinieron, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en la suscripción de la presente no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiese anular el contenido de la presente Acta.

FIRMAS


Lic. Francisco Ramírez Flores,

Secretario Técnico y Presidente del Comité de Transparencia
de la Secretaría de Contraloría.


L.F. Jessica Rivera Ramírez,
Directora de Normatividad y
Evaluación de la Gestión Pública
e integrante del Comité de
Transparencia.


Lic. Cleotilde Torres Piña,
Titular de la Unidad de Apoyo a
Órganos Internos de Control e
integrante del Comité de
Transparencia.


C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



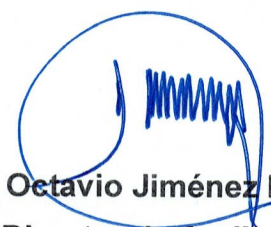
**Gobierno de
Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría



Sergio Leonel Ángeles García,
Director de Desarrollo
Organizacional e integrante del
Comité de Transparencia.



C.P. Octavio Jiménez Muñoz,
Director de Auditoría
Gubernamental e integrante del
Comité de Transparencia.

Esta hoja forma parte del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, de fecha 16 dieciséis de octubre del 2025 dos mil veinticinco, la cual consta de 12 doce fojas.



C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
M^g2lia, Michoacán.